



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
**DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACION MUNICIPAL**

**CONTRATO DE TRABAJO**

En Chiguayante, a 01 de Marzo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde **José Antonio Rivas Villalobos**, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad en calle Orozimbo Barbosa N° 104 Parque los Castaños, Chiguayante, en adelante "el empleador" y don(a) **JAZMIN MAGDALENA JARA ALARCON**, nacionalidad Chilena, domiciliado en Ohiggins 3297, Chiguayante, Rut. 17.045.774-9, en adelante el (la) trabajador(a), se ha celebrado el siguiente contrato de trabajo:

**Primero:** El (la) trabajador(a) se obliga a realizar el trabajo de Asistente de la Educación para efectuar todas aquellas funciones de ASISTENTE DE PARVULOS y demás actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionada con el; o que disponga la ley, el reglamento de autoridad y el reglamento interno u orgánico del establecimiento quedado comprendida desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al trabajador, por el Director de Educación Municipal. Sin perjuicio de lo antes expresado son obligaciones esenciales del trabajador, y cuya infracción son entendidas por las partes como causa justificada de terminación del presente contrato:

- a) Cumplir íntegramente la jornada ordinaria de trabajo.
- b) Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores o el director del establecimiento educacional.
- c) Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación todos los bienes municipales entregados para cumplir sus funciones.

**Segundo:** La función antes indicada se efectuará en el establecimiento educacional JARDIN LA ARAUCANA y se desarrollará en una jornada laboral de 44 horas semanales. La jornada de trabajo se distribuirá de lunes a viernes conforme a las necesidades del Establecimiento, las que serán determinadas por el Director del Liceo.

La Municipalidad y por necesidades del servicio podrá alterar el horario de trabajo ya sea en su inicio y/o al término de la jornada ordinaria de trabajo.

**Tercero:** Por el trabajo realizado el empleador pagará un sueldo base ascendente de \$327.671 (pesos) mensual que será pagada a través de cheque nominativo extendido a nombre de la trabajador (a).

De la remuneración se deducirán los impuestos, las cotizaciones de previsión y de salud. Del mismo modo, las partes contratantes acuerdan que en caso de inasistencia permisos y atrasos injustificados por parte del trabajador, la Corporación Edilicia a través del Departamento de Administración de Educación Municipal descontará en forma proporcional de la remuneración a pagar, los días no trabajados, salvo en caso de presentar licencia médica por alguna enfermedad.

**Quinto:** La Municipalidad se obliga a suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) Asignación mensual de locomoción por un valor de \$1.775
- b) Asignación mensual de colación por un valor de \$2.175

Cualquier otra prestación o beneficio ocasional que la municipalidad otorgue al Trabajador, distinto que el que le correspondiere en atención a este contrato, se entenderá otorgado a título de mera liberalidad no dando derecho alguno al trabajador para su exigibilidad. La municipalidad podrá suspenderlo o modificarlo en atención a la disponibilidad presupuestaria o a las necesidades del servicio.

**Sexto:** Déjese constancia que la presente contratación se efectúa por Necesidad del servicio JUNJI.

**Séptimo:** El presente contrato regirá de modo preciso e improrrogable a contar del 01 de Marzo de 2015 e Indefinido, o en su caso igual al tiempo que dure la o las licencias médicas del asistente de la educación a quien se reemplaza. Las partes además establecen desde ya como causales de término del presente contrato, las establecidas en el artículo 159 y 160 del Código del Trabajo.

**Octavo:** Se pacta como cláusula esencial de este contrato para el caso que la Municipalidad, traspasara la Administración de los Establecimientos Educativos que ha tomado a su cargo a alguna persona jurídica de derecho privado que no persiga fines de lucro en la que ella sea o no socia, el presente contrato deberá permanecer vigente sin que la remuneración del empleado pueda ser menor y respetándosele la antigüedad para todos los fines legales.

**Noveno:** Se deja constancia que don **JAZMIN MAGDALENA JARA ALARCON** ingresó al servicio en día 07 de Abril de 2011.

**Décimo:** Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales.

**Undécimo:** El presente contrato se firma en nueve ejemplares uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto, a su entera conformidad.

**Duodécimo:** La personería de don José Antonio Rivas Villalobos para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde, consta en el Decreto N° 2405 de 06 de diciembre de 2012.

  
**JAZMIN MAGDALENA JARA  
ALARCON**  
Rut: 17.045.774-9

  
  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE**